



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0211 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 02 OCT 2017.

VISTOS:

El Informe Legal N° 758-2017/GAJ/MPMN, el Proveído N° 9898-2017-GA-MPMN, Informe N° 519-2017-OCP/GA/MPMN, Informe N° 084-2017-AT.JDC-ABI/CP/MPMN; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

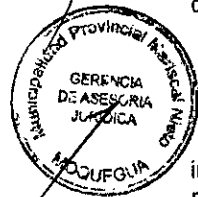
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00434-2017-A/MPMN, de fecha 11 de Setiembre de 2017, se resuelve incorporar en la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 49), el que señala: "Aprobar la incorporación en el Margesí Institucional, de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 56°, numeral 1, sobre Bienes de propiedad Municipal, señala: "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales"; numeral 2: "Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad"; asimismo su artículo 57°, señala: "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa".

Que, el Manual de Organización y Funciones 2009 MPMN, indica que son funciones del área de Control Patrimonial: "Organizar, valorizar, actualizar y controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles de Propiedad de la municipalidad, así como el Margesí de bienes, Mantener actualizado el margesí de bienes municipales; Llevar el margesí de bienes inmuebles actualizado".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2008-GM/MPMN, de fecha 03 de Diciembre del 2008, se aprueba la Directiva: "Procedimientos para el Control de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Institución y Bienes Inmuebles cedidos con Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la cual tiene como finalidad establecer los procedimientos para el control y registro de los bienes inmuebles de propiedad municipal y bienes de infraestructura pública municipal y/o en afectación en uso (COFOPRI), a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, estableciendo en su Capítulo VI, numeral 1: "Del Registro Interno de Inmuebles: La Gerencia de Administración, a través del área de Control Patrimonial, incorporará al inventario Físico de la Institución, los bienes Inmuebles adquiridos y cedidos en afectación en uso para su administración", estos inmuebles se ingresan en el Margesí de Bienes Patrimoniales de la Institución, la verificación física de los Bienes Inmuebles a inventariarse se realizará en todo el Cercado, Centros Poblados, Distritos y Provincias del Departamento de Moquegua, así como cualquier otro Departamento del Perú en los cuales se tiene Propiedad Municipal, (...).

Que, el Margesí de bienes es el registro actualizado de bienes de propiedad municipal y se encuentra bajo responsabilidad del Alcalde, el gerente municipal y del funcionario designado para tal fin. Estos bienes municipales deben contar con la respectiva inscripción registral, que acredita la titularidad del Estado, no pudiendo ser objeto de transferencia bienes municipales no saneados, ni registrados. En el caso de los bienes inmuebles de las Municipalidades deben ser inscritos en los registros públicos, a petición del Alcalde y por decisión tomada en Sesión de Concejo; asimismo en concordancia con lo regulado por el artículo 57° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo que se establece en el MOF de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Municipal debe determinar las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por el incumplimiento de mantenimiento y actualización del Margesi Institucional, que serán aplicables a los funcionarios y servidores que ocupaban cargos que tenían que cumplir con esta función;

Que, con Informe N° 519-2017-OCP/GA/MPMN, de fecha 18 de Setiembre del 2017, la Oficina de Control Patrimonial, traslada a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico N° 084-2017-AT.JDC-ABI/CP/MPMN, recepcionado el 07 de Setiembre del 2017, en el que el Área de Bienes Inmuebles, con el que remite la documentación del inmueble denominado, "Complejo Deportivo Municipal", ubicado en la Calle Moquegua S/N y Calle Ayacucho S/N, del distrito de Moquegua, que cuenta con un área de 1,306.64 m², con un perímetro de 145.46 ml, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Moquegua, en la Partida N° 11035988, consignando como titular a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, señalando que el inmueble en mención cuenta con la Declaración Jurada del Impuesto Predial de los años 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, a la estimación y determinación del valor arancelario del terreno, lo cual le da la realidad jurídica de bien propio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, al tenerse que el estado físico situacional actual del predio en mención, es que está debidamente inscrito en los Registros Públicos de Moquegua, a nombre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación que es remitida mediante Proveído N° 9898-2017-GA-MPMN de fecha 19 de setiembre del 2017, de la Gerencia de Administración para la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 758-2017/GAJ/MPMN, de fecha 28 de setiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente la incorporación, en vías de regularización, del inmueble denominado: "Complejo Deportivo Municipal", ubicado en la Calle Moquegua S/N y Calle Ayacucho S/N, del distrito de Moquegua, que cuenta con un área de 1,306.64 m², con un perímetro de 145.46 ml, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Moquegua, en la Partida N° 11035988, a fin de que sea ingresado al Margesi de Bienes Institucionales de Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN; Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A/MPMN y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR, en vías de regularización, al Margesi Institucional de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Inmueble denominado: "Complejo Deportivo Municipal", ubicado en la Calle Moquegua S/N y Calle Ayacucho S/N, del distrito de Moquegua, que cuenta con un área de 1,306.64 m², con un perímetro de 145.46 ml, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Moquegua, en la Partida N° 11035988, consignando como Titular a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la determinación de administrativas a que hubiere lugar, a los servidores y funcionarios que no cumplieron con incorporar en el Margesi Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del predio descrito en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Oficina de Control Patrimonial efectuar la incorporación de los predios descritos en el Margesi y en el Inventario General de Información Físico Valorado de Activos Fijos, a efectos de que sea considerado como propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC-CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL